



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.381-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA Mz 1 Lo 2 URBANIZACIÓN PALMA VERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0361.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA

27 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LIZANA CORREA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No.42.968.906, actuando en calidad de apoderada de ALVARO CORREA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No.71.588.069, REINA MARIA VALLEJO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No.42.892.489 y MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No.32.534.130, titulares de dominio, han solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) del predio con nomenclatura Mz 1 Lo 2 Urbanización Palma Verde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0059-1655-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-118517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de dos mil novecientos setenta y dos metros con tres centímetros cuadrados (2.972,03m²) y que de acuerdo al plano allegado al expediente de los titulares solicitan dividir el inmueble de la referencia en tres (3) predios de menor extensión colindantes y contiguos identificados así: Predio número uno (1): con área de mil metros cuadrados (1.000,00m²), Predio número dos (2): con área de mil metros cuadrados (1.000,00m²) y Predio número tres (3): con área de novecientos setenta y dos metros con tres centímetros cuadrados (972,03m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LIZANA CORREA MOLINA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ALVARO CORREA MOLINA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de REINA MARIA VALLEJO MONTOYA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a LIZANA CORREA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No.42.968.906, suscrito por ALVARO CORREA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No.71.588.069, REINA MARIA VALLEJO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No.42.892.489 y MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No.32.534.130, de fecha 23 de Septiembre de 2017.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-118517 del 29 de Noviembre del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27158972 del 17 de Mayo de 2017 de la secretaria de hacienda municipal.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.026 del 23 de Octubre de 2008 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.36 del 16 de Enero de 2015 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Topógrafo JUAN DEL CRISTO VERGARA ANAYA con Licencia Profesional No.01-0502, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-0502 del Topógrafo JUAN DEL CRISTO VERGARA ANAYA.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Norte, UDP - 120: El Ceibal – Nuevo Bosque, Sector: 4, Licencia de Urbanización No.23001-2-08-0027 urbanización Palma Verde Segunda Etapa, expedida por la Curaduría Urbana Segunda el 16 de Junio de 2008. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEXTO: Los titulares y profesional firmante responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declaran que





RESOLUCIÓN No.381-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA Mz 1 Lo 2 URBANIZACIÓN PALMA VERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0361.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA 27 DIC 2017

conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** del predio con nomenclatura Mz 1 Lo 2 Urbanización Palma Verde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0059-1655-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-118517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **LIZANA CORREA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No.42.968.906, actuando en calidad de apoderada de **ALVARO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No.71.588.069, **REINA MARIA VALLEJO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No.42.892.489 y **MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No.32.534.130, titulares de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010 y el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante y acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **JUAN DEL CRISTO VERGARA ANAYA** con Licencia Profesional No.01-0502 como responsable del proyecto de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo (División), para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** en terrenos de propiedad de **ALVARO CORREA MOLINA, REINA MARIA VALLEJO MONTOYA** y **MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE**, resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	60,84	Con lote No.3 en 30,42ml y lote No.4 en 30,42ml de la urbanización.	1.000,00
	Sur	61,08	Con lote No.2 de la presente subdivisión.	
	Este	16,44	Con Vía pública.	
	Oeste	16,46	Con sucesores de Valentín Parra y canal de drenaje en medio.	
2	Norte	61,08	Con lote No.1 de la presenta subdivisión.	1.000,00
	Sur	60,90	Con lote No.3 de la presenta subdivisión.	
	Este	15,94	Con Vía pública.	
	Oeste	17,00	Con sucesores de Valentín Parra y canal de drenaje en medio.	
3	Norte	60,90	Con lote No.2 de la presenta subdivisión.	972,03
	Sur	61,63	Con lote No.1 de la urbanización.	
	Este	16,74	En línea quebrada con Vía pública.	
	Oeste	15,34	Con sucesores de Valentín Parra y canal de drenaje en medio.	

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.381-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA Mz 1 Lo 2 URBANIZACIÓN PALMA VERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0361.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA **27 DIC 2017**

de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

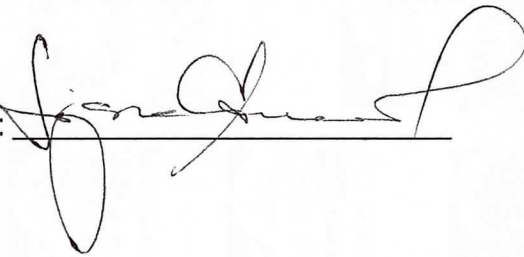
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano/Primero de Montería





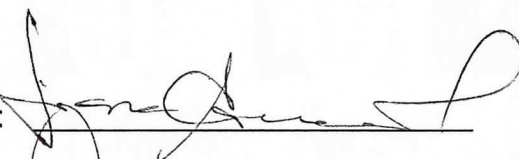

NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 26 DIC 2017, se notifica personalmente a **LIZANA CORREA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.968.906**, actuando en calidad de apoderada de **ALVARO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.588.069**, **REINA MARIA VALLEJO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.892.489** y **MARTHA LUCIA RAMIREZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.534.130**, titulares de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.381-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA Mz 1 Lo 2 URBANIZACION PALMA VERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0361**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: 

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: 
Nombre: **LIZANA CORREA MOLINA**
C.C. **42968906** 

NOTIFICADOR


ANA MARCELA OYOLA DIAZ